

Res. No. 116-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Hervill, S. A., sobre permuta de terrenos en Santiago de los Caballeros.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 116-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de permuta suscrito en fecha 25 de mayo de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y **HERVILL S.A.**, representado por **JOSE FRANCISCO HERNANDEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de permuta suscrito en fecha 25 de mayo de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte **HERVILL S.A.**, representado por **JOSE FRANCISCO HERNANDEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 102.12 metros cuadrados, ubicado en el Solar No. 10, de la Manzana No. 75, del Distrito Catastral No.1, Los Pepines de la ciudad de Santiago de los Caballeros, valorado en la suma de RD\$61,272.00, y a su vez el segundo traspasa al primero, una porción de terreno con área de 102.03 metros cuadrados, en el ámbito del Solar No. 11, de la Manzana No. 75, del Distrito Catastral No. 1, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1008

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, funcionario público, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente, en esta ciudad de Santo Domingo, con sus oficinas en la calle Pedro Henríquez Ureña, Esq. Pedro A. Lluberes, lugar escogido para todos los fines y consecuencias legales del presente documento, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 102-99, de fecha 14 de mayo del 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, **HERVILL S.A.**, representada por el señor **JOSE FRANCISCO HERNANDEZ**, dominicano, mayor

de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0191208-1, con domicilio y residente en la calle Q, No. 2 Cerros de Gurabo III, de Santiago.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE:

C O N T R A T O

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de **HERVILL S.A.**, representada por **JOSE FRANCISCO HERNANDEZ**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 102.12 metros cuadrados, ubicado en el Solar No. 10, de la Manzana No. 75, del Distrito Catastral No. 1, Los Pepines, de la ciudad de Santiago de los Caballeros”.

SEGUNDO.- El valor de esta porción de terreno es por la suma de RD\$61,272.00 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100).

TERCERO.- EL ESTADO DOMINICANO a cambio recibe de **HERVILL S.A.**, representada por **JOSE FRANCISCO HERNANDEZ**, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 102.03 metros cuadrados, en el ámbito del Solar No. 11, de la Manzana No. 75, del Distrito Catastral No. 1, de la ciudad de Santiago de los Caballeros”.

CUARTO.- Esta porción de terreno ha sido valorada por la suma de RD\$61,218.00 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 00/100).

QUINTO.- HERVILL S.A., representada por **JOSE FRANCISCO HERNANDEZ**, justifica su derecho de propiedad mediante Certificado de Título No. 24 (anotación No. 2), de fecha 9 de diciembre del 1988.

SEXTO.- Las partes autorizan al Registrador de Títulos correspondiente a realizar la transferencia de propiedad de los inmuebles objeto del presente contrato, a favor de cada una de las partes.

SEPTIMO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte contratante, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

HERVILL S.A.

Representada por:
JOSE FRANCISCO HERNANDEZ

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los **señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y de **HERVILL S.A.**, representada por **JOSE FRANCISCO HERNANDEZ**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio Antonio González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque

Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Guido Gómez Mazara

Santo Domingo, D. N., República Dominicana